G CONSELLERIA
O EMPRESA, OCUPACIÓ
I I ENERGIA
B DIRECCIÓ GENERAL
/ EMPRESA, AUTÒNOMS
I COMERÇ

SOLICITUD AUTORIZACIÓN COMO EMPRESA CASINO DE JUEGO

CÓDIGO SIA	2	3	0	7	4	1	3

DESTINO	DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y COMERCIO
CÓDIGO DIR3	**A04** 043873

SOLICITANTE

Persona física			
DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Persona jurídica			
NIF		Denominación social	
Dirección electrónica			
Dirección postal			
Código postal		Localidad	Municipio
Provincia		País	

REPRESENTANTE[1]

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
NIF		Denominación social	
Dirección electrónica			
Dirección postal			
Código postal		Localidad	Municipio
Provincia		País	
Medio de acreditación de la representación[2]	☐ REA	☐ Otros:	

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN[3]

Notificación a : ☐ Persona solicitante ☐ Persona o entidad representante

○ **Notificación electrónica (obligatoria para las personas jurídicas y opcional para las personas físicas)**
Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la *Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General del Estado*[4] se enviarán:

○ A la dirección electrónica de la persona interesada ○ A la dirección electrónica del representante

○ A la dirección electrónica diferente indicada a continuación:

○ **Notificación por correo postal (seleccione una):**					
○ A la dirección de la persona interesada ○ A la dirección del representante ○ Dirección diferente indicada a continuación					
Dirección postal					
Código postal		Localidad		Municipio	
Provincia		País			
Dirección electrónica					

SOLICITO[5]

La autorización como empresa de casino de juego

DOCUMENTACIÓN

Documentación que puede obtenerse por medios telemáticos

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, lo han de indicar en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos necesarios

Documento	*Me opongo a la consulta (marque con una "X")*
DNI de la persona solicitante	☐
DNI de la persona representante	☐
En el caso de entidad mercantil, DNI de los administradores o gestores	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB)	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social	☐
Justificante de estar al corriente del pago del IAE o alta censal correspondiente a su actividad	☐

Requisitos

Las empresas que se presenten al concurso público para ser titulares de un casino de juego deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 41/2017, de 25 de agosto:

1. Deberán estar constituidas bajo la forma jurídica de sociedad mercantil, de conformidad con los requisitos establecidos en la legislación mercantil vigente y ostentar la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo del espacio económico europeo.
2. Deberán tener un capital social mínimo, suscrito y totalmente desembolsado, de 4.800.000,00 euros si se pretende explotar un casino de Mallorca, y de 2.400.000,00 euros si es en las islas de Menorca, Ibiza o Formentera. Su cuantía no podrá disminuir durante la existencia de la sociedad.
3. Su objeto social único y exclusivo deberá ser la explotación del casino de juego y, en su caso, de las instalaciones y servicios complementarios o accesorios relacionados con la explotación del mismo.
4. Las acciones representativas del capital deberán ser nominativas.
5. La participación directa o indirecta de capital extranjero no podrá exceder de los límites establecidos en el régimen especial para las inversiones extranjeras en España.
6. La sociedad deberá tener administración colegiada. Los administradores deberán ser personas físicas.
7. No podrán ser titulares de las autorizaciones necesarias para la organización y explotación de casinos las personas físicas y jurídicas que se encuentren en algunas de las siguientes circunstancias, con arreglo al artículo 3.8 de la Ley del Juego y las Apuestas en las Illes Balears:
 a) Haber sido condenados dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la solicitud mediante sentencia firme por delito de falsedad, contra las personas, contra la Salud Pública, contra la propiedad, contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social.
 b) Haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio con los acreedores, o estar sujetos a intervención judicial.

c) Haber sido sancionados mediante resolución firme por tres o más infracciones muy graves en los últimos cinco años por incumplimiento de la normativa de juego, o por haber sido sancionados mediante resolución firme por dos o más infracciones tributarias graves, en los últimos cinco años, por tributos sobre el juego y las apuestas.

d) Haber sido condenados, mediante resolución firme, a penas o sanciones que lleven aparejadas la privación de derechos o que supongan la inhabilitación absoluta o la especial para empleo, profesión, industria o comercio.

8. Las prohibiciones establecidas en el apartado anterior serán de aplicación a las personas físicas y jurídicas que sean socias, directivas o administradoras de otras entidades siempre que tengan una participación superior al 50% y ostenten poder de dirección, gestión o control de las entidad titular de la autorización, en cumplimiento del artículo 3.9 de la Ley del Juego y las Apuestas en las Illes Balears.

Documentación de la que ya dispone alguna administración pública (art. 28.3 Ley 39/2015)[6]

Documento 1		***Documento 2***	
Identificación del documento:		Identificación del documento:	
Expediente o núm. de registro de entrada:		Expediente o núm. de registro de entrada:	
Órgano:		Órgano:	
Administración (y consejería, en su caso):		Administración (y consejería, en su caso):	
Código seguro de verificación, en su caso:		Código seguro de verificación, en su caso:	
Documento 3		***Documento 4***	
Identificación del documento:		Identificación del documento:	
Expediente o núm. de registre de entrada:		Expediente o núm. de registre de entrada:	
Órgano:		Órgano:	
Administración (y consejería, en su caso):		Administración (y consejería, en su caso):	
Código seguro de verificación, en su caso:		Código seguro de verificación, en su caso:	

Normativa reguladora

La normativa reguladora se contempla en la Ley 8/2014, de 1 de agosto, del juego y las apuestas en las Illes Balears y en el Decreto 41/2017, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de casinos de juego de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

Información sobre protección de datos personales

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Responsable del tratamiento: Dirección General de Comercio.

Finalidad del tratamiento. Tramitación del procedimiento administrativo en materia de juego de acuerdo con el que prevén la Ley 8/2014, de 1 de agosto, del Juego y las Apuestas en las Islas Baleares y el Decreto 41/2017, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de casinos de juego de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

Destinatarios de los datos personales. Se cederán los datos personales al Ministerio de Hacienda, Instituto Nacional de la Seguridad Social, mutualidades de funcionarios, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, entidades financieras, Intervención General del Estado, Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, Tribunal de Cuentas, Sindicatura de Cuentas, a los

efectos de cumplir con las obligaciones financieras, tributarias y de la Seguridad Social.

Plazo de conservación de los datos personales. Los datos se conservarán el tiempo necesario para poder llevar a cabo la finalidad del tratamiento.

Existencia de decisiones automatizadas. No se realizará toma de decisiones automatizadas basadas en la información que nos proporcione.

Transferencias de datos a terceros países. Los datos no se transferirán a terceros.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados ante el responsable del tratamiento antes mencionado, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la *Sede Electrónica de la CAIB*.

Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho de que no haya respuesta en el plazo de un mes, puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante el Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la CAIB tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad (paseo de Sagrera, 2, 07012 Palma).
Correo electrónico de contacto: *protecciodades@dpd.caib.es*

[], [] de [] 20 []

(Localidad, fecha y firma)

[rúbrica]

INSTRUCCIONES

Escriba preferentemente en mayúsculas, sobre todo en el apartado de datos personales.

Los sujetos a los cuales hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015 están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones, por lo cual, de conformidad con lo que establece el artículo 68.4 de la Ley mencionada, si alguno de estos sujetos presenta la solicitud presencialmente, la Administración Pública tiene que requerirle que lo haga mediante el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado. A tal efecto, tiene que considerarse que la solicitud se ha presentado en la fecha de su presentación electrónica.

1. En el supuesto de que formalice la solicitud un representante, debe consignar todos los datos del solicitante en el apartado correspondiente («Solicitante»).
2. Si acredita la representación por un medio diferente de la inscripción en el Registro electrónico de apoderamientos (REA), debe presentar el documento que lo acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», debe hacer constar que presenta esta acreditación.
3. Señale como canal preferente de notificación una de las opciones, salvo que este obligado a relacionarse telemáticamente con la Administración, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto que, en este caso, debe marcar «Notificación electrónica».
4. Es importante que consigne una dirección de correo electrónico para recibir el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica en la *Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General del Estado (http://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm)*.
5. Indique de manera clara y breve lo que solicita. Debe concretar, con toda claridad, la petición que permita constatar que se trata de una solicitud razonable y legítima.
6. Si ahora se le solicita documentación que ya ha aportado anteriormente o que ha sido expedida por cualquier administración, rellene el espacio para los datos identificativos para que la Administración pueda acceder a dichos documentos. Ejemplo:

Identificación del documento: informe energético
Identificación del expediente o registro de entrada: L19E123/2017
Órgano: Dirección General de Energía y Cambio Climático
Administración: Consejería de Territorio, Energía y Movilidad
Código seguro de verificación, en su caso: CUV20160111-1691716669